NO

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 176 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ"

CIUDAD DEL ESTE, 14 de Junio de 2.016.-

VISTO: El Dictamen N° 01/2016 elaborado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, Nota NSI 51/2016, emitido por el jefe de la Sección Informática, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, La Unidad Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen N° 01/2016, de fecha 08 de Junio de 2016, ha acreditado la procedencia de la contratación por vía de la excepción.----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 33: "**Casos de Excepción**": expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimiento de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los siguientes presupuestos; *"d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"*; y "g) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*----------

QUE, el Art. 73 del Decreto N° 21909/03 expresa que "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".----------

QUE, Por Resolución N°. 443 de fecha 21/10/15, dictada por el Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, se ha resuelto la adjudicación de la provisión del Servicio de Instalación de 420 puntos de cableado estructurado de red UTP Cat. 6 a favor de la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.).----------

QUE, conforme al PBC en el punto CGC 27.3 de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los servicios realizados cuentan con certificación del servicio con una garantía de 10 años.----------

QUE, el Ing. Alberto Garcete, Jefe de Informática, manifiesta por nota que el servicio de cableado realizado, forma parte del Proyecto de Modernización, presentado por la Sección de Informática y que abarca tres aspectos (Cableado Estructurado y por medio de este el servicio Networking, Telefonía y circuito cerrado). La inversión realizada arroja la suma total de Guaraníes un mil ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y dos (Gs. 1.149.362.932.-), y la adjudicación para la provisión, instalación e implementación de los bienes y servicios recayó sobre la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.), sin embargo, por este caso fortuito se tuvo que desalojar el Edificio 1, lo cual perjudica de sobremanera la mencionada inversión.-----

QUE, En fecha 31 de Marzo de 2016 por Resolución del Consejo de Administración N° 50, se dispone en su art. 1° *"evacuación definitiva de todas las dependencias que se encuentran funcionando en el Edificio Fuero Penal I"*, y en su art. 5° *"autorizar, al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC, a realizar los trámites pertinentes para la locación de: un edificio que será destinado para ser sede de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la VI Circunscripción".*----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Paraná

QUE, en consecuencia, se realizan las gestiones pertinentes para la locación, resultando adjudicados por Resolución del Consejo de Administración Nº 104 y 141, de fecha 10 de Mayo de 2016 y 27 de mayo de 2016, respectivamente los llamados a Locación de Inmueble para sede de Dependencias Jurisdiccionales y administrativas de Ciudad del Este.----------

QUE, por la evacuación urgente, del Edificio 1, la institución se ve obligada a realizar este llamado para el servicio de traslado y reinstalación de la fibra óptica y de los 139 puntos de red Cat 6 actualmente montados en la estructura del Edificio 1, a los edificios 2, 3 y el Mensú, para que las Oficinas Jurisdiccionales y Administrativas afectadas vuelvan a contar con sus respectivos sistemas informáticos en funcionamiento, cobertura telefónica y el resguardo del Circuito Cerrado.----------

QUE, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme a las causales previstas en los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el procedimiento por Vía de la Excepción para el **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ"**, de conformidad al Art. 33, inciso d) y g), de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Lic. Laura Masi Mir
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná
15/06/16
12:45hs